

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO N° 08
DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2023

En el distrito de Jesús María, siendo las siete horas del día veinticinco de abril del año dos mil veinte y tres, reunidos en el salón de actos Andrés Avelino Cáceres de la Municipalidad Distrital de Jesús María; bajo la presidencia del señor alcalde Jesús Alberto Gálvez Olivares y la asistencia de la primera regidora: Rosana Teresa Blas Nontol y, de los Regidores: Jorge Luis Guillen Sivirichi, Kelvin Arturo Alejos Silva, María Monserrat Antonia Benavides Alegría, Kathy Aguilar Acosta, Pierre Leonardo Javier Morote Bustamante, Lucy Chávez Montoya; Carmen Celinda Vílchez Radas de Campos y William Cesar Mendiburo Bolívar.

Con el quórum reglamentario, se da inicio a la Sesión Ordinaria de Concejo.

I. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS

SECRETARIA GENERAL: A través de la citación circular N° 08-2023-MDJM-SG puesta en su conocimiento mediante el aplicativo del Concejo Municipal, se les ha hecho llegar el 21 de abril de 2023, la siguiente Acta:

- **Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 07, de fecha 20 de abril de 2023.**

ALCALDE: Los regidores que tuvieran alguna observación al Acta de Sesión de Concejo N° 07, respecto a sus intervenciones o el sentido de las votaciones, sírvanse precisarlo.

ALCALDE: Se da por aprobada dicha acta, sin observaciones. Informes.

II. INFORMES

ALCALDE: Los señores regidores que tengan algún informe, sírvanse solicitarlo a fin de establecer el orden de sus intervenciones. Tiene la palabra la regidora María Benavides.

REGIDORA MARÍA MONSERRAT ANTONIA BENAVIDES ALEGRÍA: Muy buenos días, señor alcalde, señora secretaria general, señores funcionarios, vecinos todos, cumpro con informar que el día 22 de abril, en representación del señor alcalde asistí a la ceremonia de clausura del curso internacional, organizado por la Asociación Peruano Japonesa, a través del departamento Policlínico Peruano Japonés, Clínica Centenario Peruano Japonesa, evento científico denominado; "*Pandemia, Lecciones Aprendidas, Nuevos Desafíos*", donde participaron, profesores de Japón, Argentina, México, Brasil y España, Muchas Gracias.

ALCALDE: Gracias regidora Benavides, no habiendo más informes, secretaria general pasemos a la Orden del Día.

III. PEDIDOS

ALCALDE: Los señores regidores que tengan algún pedido, sírvanse solicitarlo, a fin de establecer el orden de sus intervenciones. Regidora Vílchez, tiene el uso de la palabra.

REGIDORA CARMEN CELINDA VÍLCHEZ RADAS DE CAMPOS: Señor alcalde, buenos días, secretaria general, regidores, público en general. Pido licencia desde el día 28 de abril al 01 de mayo del presente año, por motivos personales.

ALCALDE: Pase a la orden del día. La regidora Lucy Chávez.

REGIDORA LUCY CHÁVEZ MONTOYA: Buenos días señor alcalde, secretaria general, señores regidores, vecinos presentes todos. Solicito licencia del 25 al 30 de abril, puesto que, me ausentare de Lima, por motivos personales.

ALCALDE: Pase a la orden del día. No habiendo más pedidos, Secretaria General pasemos a la Orden del Día.

ORDEN DEL DIA

SECRETARIA GENERAL: Como primer punto de la Orden del Día, se tiene:

1.- Carta N° 57-2023-MDJM-CPVECRDyT/CDUyA que contiene el Dictamen Conjunto N° 004-2023-MDJM/CPVECRDyT/CDUYA de la Comisión Conjunta integrada por la Comisión de Participación Vecinal, Educación, Cultura, Recreación, Deporte y Turismo, y la Comisión de Desarrollo Urbano y Ambiental, acompañada de la documentación e Informes Técnicos que sustentan el expediente, el mismo que ha sido puesta en conocimiento de todos los señores regidores, el 18 de abril de 2023, a través del aplicativo del Concejo Municipal.

ALCALDE: Voy a ceder el uso de la palabra a la señorita Regidora Kathy Aguilar Acosta presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ambiental, a fin que sustente el Dictamen Conjunto N° 004-2023-MDJM/CPVECRDyT/CDUYA de la Comisión Conjunta integrada por la Comisión de Participación Vecinal, Educación, Cultura, Recreación, Deporte y Turismo y la Comisión de Desarrollo Urbano y Ambiental.

REGIDORA KATHY AGUILAR ACOSTA: señor alcalde buenos días, señores regidores y todos los presentes, solicito iniciar con la presentación del funcionario y culminar con la evaluación del dictamen emitido.

ALCALDE: Hará uso de la palabra la señorita Lilian Rosas Rivera, Coordinadora del Programa EDUCCA de la Gerencia de Sostenibilidad y Servicios a la Ciudad.

LILIAN ROSAS RIVERA - COORDINADORA DEL PROGRAMA EDUCCA DE LA GERENCIA DE SOSTENIBILIDAD Y SERVICIOS A LA CIUDAD, Buenos días a los miembros del Concejo Municipal, vecinos presentes, vengo a presentar el Programa Municipal EDUCCA - Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, el cual, no solo es nuestro compromiso sino también nuestra responsabilidad el poder fomentar la educación dentro del distrito y con ello poder contribuir al desarrollo sostenible de Jesús María.



Las líneas de acción y actividades de acuerdo al Instructivo del Programa Municipal EDUCCA para el presente año y siguientes son:

Educación Ambiental Escolar; a través del cual se forma promotores ambientales escolares en todos los niveles, realiza talleres y se inculca a los pequeños para que sean agentes de cambios a futuro

Educación Ambiental Comunitaria; a través del cual permite llevar a cabo con los vecinos, actividades educativas respecto al medio ambiente, con la finalidad de recuperar los puntos críticos dentro del distrito; como segunda actividad se tiene la formación de promotores juveniles y comunitarios en temas ambientales y buscamos desarrollar proyectos para mejorar espacios ambientales, dotándoles de insumos y conocimientos necesarios para impactar positivamente dentro del distrito; Finalmente, respecto al diseño e implementación de campañas informativas y eventos, están sujetas al calendario ambiental, razón por la cual se desarrolló estrategias como el Festi educca y Talleres, mediante el cual se refuerza las habilidades del público en general a través de actividades lúdicas y dinámicas.



Respecto a las etapas del Programa Municipal EDUCCA, nos encontramos en la primera etapa, correspondiente a la Aprobación del Programa mediante una Ordenanza; la segunda etapa corresponde a la aprobación del Plan Anual de Trabajo; y en la tercera etapa consiste en el seguimiento y evaluación de las actividades que venimos desarrollando.



Desde el mes de enero se viene realizando actividades como; festivales, programas de formación y campañas de difusión e incentivos. Contamos con aliados, que son las instituciones estatales como el SERNANP, MINAN, SERFOR y OEFA que se enfocan en este distrito para desarrollar actividades y talleres.

El Programa Municipal EDUCCA tiene como herramienta principal la Educación para lograr el cambio que deseamos tanto en el presente como en el futuro. Gracias por su atención.

ALCALDE: tiene el uso de la palabra la regidora Kathy Aguilar.

REGIDORA KATHY AGUILAR ACOSTA: El Programa Municipal EDUCCA ha sido expuesto por la coordinadora, en lo que corresponde a la revisión de la Comisión Conjunta de Desarrollo Urbano y Ambiental, así como Participación Vecinal, Recreación, Cultura, Deporte y Turismo, se debe precisar que dicho programa se encuentra contemplado como parte de la política y normal ambiental para el territorio nacional de la Ley General del Ambiente Ley Nro. 28611 art. 8 y 127 y también las líneas de acción que se han propuesto, tiene correlato con lo establecido en el numeral 127.2 literal H, entre otros.

Respecto a la formulación de la primera etapa, se ha verificado que se encuentra en el lineamiento del instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA.

Como información adicional se requirió a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional verificar que la actividad en mención tenga respaldo presupuestal, lo cual tuvo respuesta mediante el informe Nro. 25-2023, que señala: “en efecto se encuentra contemplada la actividad operativa Formación de Promotores Ambientales en el distrito y cuenta con presupuesto para el presente año, finalmente en cuanto al desarrollo de este programa, es una actividad de carácter permanente, se recomienda tener en cuenta la programación del presupuesto participativo para los siguientes años”.

Con esas acotaciones, el dictamen, recomienda al Concejo Municipal aprobar el proyecto de ordenanza, que aprueba el Programa Municipal Educa - Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

ALCALDE: Gracias regidora Kathy Aguilar. Luego de la exposición efectuada, se abre a debate, los señores regidores que deseen hacer uso de la palabra sírvanse indicarlo levantando la mano, tiene la palabra el regidor Kelvin Arturo Alejos Silva.

REGIDOR KELVIN ARTURO ALEJOS SILVA: Gracias señor Alcalde, secretaria

general, regidores todos, público en general, quisiera saber si este Programa Municipal EDUCCA es supervisado por el Ministerio de Educación, Ministerio del Ambiente o que lineamientos se da en las etapas del Programa.

LILIAN ROSAS RIVERA - COORDINADORA DEL PROGRAMA EDUCCA - GERENCIA DE SOSTENIBILIDAD Y SERVICIOS A LA CIUDAD, Buenos días señor regidor, por intermedio del señor alcalde, comentarle que el MINAM, es el organismo que se encarga de supervisar los avances del Programa, son tres etapas al año, el primero en junio, el segundo en setiembre, el ultimo es el 31 de diciembre. Es así que se debe presentar los avances acordes los lineamientos en el cronograma establecido.

ALCALDE: Se da por agotado el debate; procederemos a la votación. Los señores regidores que estén de acuerdo con aprobar el Dictamen Conjunto N° 004-2023-MDJM/CPVECRDYT/CDUYA de la Comisión Conjunta integrada por la Comisión de Participación Vecinal, Educación, Cultura, Recreación, Deporte y Turismo y la Comisión de Desarrollo Urbano y Ambiental, mediante el cual recomiendan al Concejo Municipal aprobar el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura, Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA) de la Municipalidad Distrital de Jesús María, sírvase levantar la mano para efectuar la votación.

Aprobado por Unanimidad.

“ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2023-MDJM

Jesús María, 25 de abril de 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA;

POR CUANTO: *En Sesión Ordinaria N° 8 de la fecha;*

VISTO: *El Informe N° 011-2023-MDJM-GS/LMRR de la Coordinadora EDUCCA, los Informes N° 003 y 011-2023-GSSC-MDJM de la Gerencia de Sostenibilidad y Servicios a la Ciudad, el Informe N° 058-2023/GAJRC/MDJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Informe N° 025-2023-MDJM/GPPDI-SGPIMGP de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública, el Memorándum N° 304-2023-MDJM/GPPDI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, los Proveídos N° 394 y 481- 2023-MDJM-GM de la Gerencia Municipal, las Cartas N° 370 y 487-2023-MDJM/SG de la Secretaría General, la Carta N° 57-2023-MDJM-CPVECRDyT/CDUYA que contiene el Dictamen Conjunto N° 004-2023-MDJM-CPVECRDyT/CDUYA de la Comisión Conjunta integrada por la Comisión de Participación Vecinal, Educación, Recreación, Deporte y Turismo, y de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ambiental, y;*

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 453-MDJM se aprobó el Reglamento Interno del Concejo Distrital de Jesús María, modificado por Ordenanza N° 457-MDJM, Ordenanza N° 608-

MDJM, Ordenanza N° 611-MDJM, Ordenanza N° 658-MDJM y adecuado mediante Ordenanza N° 682-MDJM;

Que, el artículo 71° del Reglamento Interno del Concejo estable que las Comisiones Ordinarias de Regidores son organismos consultivos del Concejo que tienen por finalidad efectuar los estudios, formular presupuestos y proyectos de Reglamento de los servicios respectivos y emitir dictámenes sobre los asuntos de su competencia o que el Concejo les encargue;

Que, el artículo 72° de la mencionada Ordenanza, señala que las Comisiones Ordinarias se encargan del estudio y dictamen de los asuntos propios del Concejo, con prioridad en la función normativa y fiscalizadora durante un año y abarcan las principales áreas de la municipalidad;

Estando a lo expuesto, contando con el pronunciamiento de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, Gerencia de Sostenibilidad y Servicios a la Ciudad, Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil y con la conformidad de la Gerencia Municipal en el ámbito de su competencia; en uso de las atribuciones otorgadas en los artículos 9° numeral 8), 39° y 40° de la Ley N°27972 y modificatorias, el Concejo Municipal con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprueba por UNANIMIDAD lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen Conjunto N° 004-2023-MDJM/CPVECRDyT/CDUyA de la Comisión Conjunta integrada por la Comisión de Participación Vecinal, Educación, Cultura, Recreación, Deporte y Turismo y la Comisión de Desarrollo Urbano Ambiental, sobre la recomendación al Concejo Municipal de aprobar el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental - Programa Municipal EDUCCA de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXPÍDASE la Ordenanza correspondiente, con cargo a redacción.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la Ordenanza en el diario oficial "El Peruano".

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

Regístrese, comuníquese y cúmplase"

"ORDENANZA N° 684-MDJM

Jesús María, 25 de abril de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

POR CUANTO: En sesión Ordinaria N° 8 de la fecha;

VISTO: El Informe N° 011-2023-MDJM-GS/LMRR de la Coordinadora EDUCCA, los Informes N° 003 y 011-2023-GSSC-MDJM de la Gerencia de Sostenibilidad y Servicios a la Ciudad, el Informe N° 058-2023/GAJRC/MDJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica

y Registro Civil, el Informe N° 025-2023-MDJM/GPPDI-SGPIMGP de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública, el Memorandum N° 304-2023-MDJM/GPPDI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, los Proveídos N° 394 y 481- 2023-MDJM-GM de la Gerencia Municipal, las Cartas N° 370 y 487-2023-MDJM/SG de la Secretaría General, la Carta N° 57-2023-MDJM-CPVECRDyT/CDUyA que contiene el Dictamen Conjunto N° 004-2023-MDJM-CPVECRDyT/CDUyA de la Comisión Conjunta integrada por la Comisión de Participación Vecinal, Educación, Recreación, Deporte y Turismo y de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ambiental y el Acuerdo de Concejo N° 021-2023-MDJM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.º 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y modificatorias;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la acotada Ley, establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el inciso 3.3 del numeral 3) del artículo 73° de la citada norma dispone que, son competencia y funciones específicas de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, asimismo, el numeral 13) del artículo 82° de la referida Ley, dispone que, la municipalidad tiene como competencia y función específica, compartida con el gobierno nacional y el regional, la de promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, de acuerdo, al numeral 8.2) del artículo 8° de la Ley N°28611- Ley General del Ambiente, y modificatorias, las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, además, conforme al numeral 127.1) del artículo 127° de la citada ley, la educación ambiental es un proceso educativo integral que genera conocimientos, actitudes, valores y prácticas en las personas, para que desarrollen sus actividades en forma ambientalmente adecuada, contribuyendo al desarrollo sostenible de nuestro país;

Que, adicionalmente, el literal h) del numeral 127.2 de la acotada norma, establece que, el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental, teniendo entre sus lineamientos orientadores, desarrollar programas de educación ambiental como base para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED, se aprueba la "Política Nacional de Educación Ambiental – PNEA", publicada en el diario oficial "El Peruano", con fecha 30 de diciembre de 2012, como instrumento de obligatorio cumplimiento para orientar las

actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU, publicado con fecha 12 de diciembre de 2016 en el diario oficial “El Peruano”, se aprueba el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA), cuya misión es misión promover una educación y cultura ambiental que permita formar ciudadanos ambientalmente responsables que contribuyan al desarrollo sostenible y a hacer frente al cambio climático a nivel local, regional y nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N°023-2021-MINAM, publicado con fecha 25 de julio de 2021 en el diario oficial “El Peruano”, se aprueba la “Política Nacional del Ambiente al 2030”, que contiene 9 objetivos prioritarios e incorpora nuevas tendencias; actualizando las prioridades ambientales y teniendo en cuenta el actual contexto global para enfrentar el problema público relacionado a la “Disminución de los bienes y servicios que proveen los ecosistemas que afectan el desarrollo de las personas y la sostenibilidad ambiental”, cuyos lineamientos: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria; y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental de la Política Nacional del Ambiente, permiten alcanzar el Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía;

Que, con fecha 07 de enero de 2023, se publica en el diario oficial “El Peruano”, el “Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)”, aprobado mediante Resolución Ministerial N.º 003-2023-MINAM, el mismo que establece que, el programa EDUCCA, deberá desarrollarse en las siguientes etapas: 1. Elaboración y aprobación del Programa Municipal EDUCCA. 2. Elaboración del Plan Anual e implementación de las actividades. 3. Seguimiento y evaluación de las actividades del Programa Municipal EDUCCA;

Que, con fecha 07 de enero de 2023, se publica en el diario oficial “El Peruano”, el “Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, el mismo que establece que, para el diseño y puesta en marcha del citado Programa, la municipalidad, deberá desarrollar las siguientes etapas: 1. Elaboración y aprobación del Programa Municipal EDUCCA, 2. Implementación del Programa Municipal EDUCCA, 3. Seguimiento y evaluación de las actividades del Programa Municipal EDUCCA;

Que, la primera etapa del citado programa comprende dos fases, siendo la primera, la referida a la Elaboración del Programa Municipal EDUCCA, la cual ya se ha cumplido, por lo que corresponde llevar a cabo, la segunda fase, que es la concerniente a la Aprobación del Programa Municipal EDUCCA;

Que, con relación a la Aprobación del Programa, la unidad de organización municipal encargada de la implementación y reporte del referido programa deberá elevar el mismo para su aprobación a través de la Ordenanza Municipal correspondiente;

En ese sentido, resulta necesario que la Municipalidad Distrital de Jesús María, cuente con un instrumento normativo que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuya directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Estando a lo expuesto, contando con el pronunciamiento de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública, Gerencia de

Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, Gerencia de Sostenibilidad y Servicios a la Ciudad, Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil y con la conformidad de la Gerencia Municipal en el ámbito de su competencia; en uso de las atribuciones otorgadas en los artículos 9° numeral 8), 39° y 40° de la Ley N°27972 y modificatorias, el Concejo Municipal con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprueba por **UNANIMIDAD** lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

Artículo Primero.- APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Jesús María- Programa Municipal EDUCCA, que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Sostenibilidad y Servicios a la Ciudad, la implementación de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero. - DISPONER, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR, que la Gerencia de Sostenibilidad y Servicios a la Ciudad realice una evaluación y reporte público de los resultados del Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente.

Artículo Quinto. – ENCARGAR, que la Gerencia de Sostenibilidad y Servicios a la Ciudad remita la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de esta, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

Artículo Sexto. -DEROGAR, la Ordenanza N° 564-MDJM, que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental del distrito de Jesús María 2019 – 2022.

Artículo Séptimo. – DISPONER, a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial “El Peruano”.

Artículo Octavo. – DISPONER, a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación la publicación de la presente Ordenanza y su anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María www.munijesusmaria.gob.pe y en los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

Regístrese, comuníquese y cúmplase”

SECRETARIA GENERAL: Como segundo punto de la Orden del día, viene de la estación de pedidos y se tiene:

- 2.- **El Pedido realizado por la regidora Carmen Celinda Vílchez Radas de Campos de aprobar su licencia por motivos personales desde el 28 de abril al 01 de mayo de 2023.**

ALCALDE: Los señores regidores que estén de acuerdo sírvanse indicarlo levantando la mano. Aprobado por Unanimidad.

“ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2023-MDJM

Jesús María, 25 de abril de 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA;

POR CUANTO: *En Sesión Ordinaria N° 8 de la fecha;*

VISTO: *El pedido realizado por la señora regidora Carmen Celinda Vílchez Radas de Campos, de aprobar su licencia del 28 de abril al 01 de mayo del 2023, por motivos personales;*

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 27 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal, “Aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores”;

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 27 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; el Concejo Municipal con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó POR UNANIMIDAD, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la licencia a favor de la señora regidora Carmen Celinda Vilchez Radas de Campos durante el periodo del 28 de abril al 01 de mayo del presente año, por motivos personales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General el cumplimiento del presente Acuerdo y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

Regístrese, comuníquese y cúmplase”

SECRETARIA GENERAL: Como tercer y último punto de la orden del día, viene de la estación de pedidos, y se tiene

3.- El Pedido realizado por la regidora Lucy Chávez Montoya de aprobar su licencia por motivos personales desde el 25 al 30 de abril de 2023.

ALCALDE: Los señores regidores que estén de acuerdo sírvanse indicarlo levantando la mano. Aprobado por Unanimidad.

“ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2023-MDJM

Jesús María, 25 de abril de 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA;

POR CUANTO: *En Sesión Ordinaria N° 8 de la fecha;*

VISTO: *El pedido realizado por la señora regidora Lucy Chavez Montoya, de aprobar su licencia del 25 al 30 de abril del presente año, por motivos personales;*

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 27 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal, “Aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores”;

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 27 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; el Concejo Municipal con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó POR UNANIMIDAD, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la licencia a favor de la señora regidora Lucy Chavez Montoya durante el periodo del 25 al 30 de abril del presente año, por motivos personales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General el cumplimiento del presente Acuerdo y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

Regístrese, comuníquese y cúmplase”

ALCALDE: No habiendo otro tema que tratar, siendo las siete y veintiocho de la mañana, se levanta la sesión.

.....